

UNIDAD DE COMPETENCIA	Colaborar en la realización de necropsias clínicas o médico legales, bajo la supervisión del facultativo
Nivel	3
Código	UC0376_3

Realizaciones profesionales y criterios de realización

- RP 1: Registrar los datos del cadáver, para su identificación, según los protocolos previamente establecidos, verificando que se cumple la normativa aplicable de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.**
- CR 1.1 El cadáver se recibe, comprobando que se adjuntan todos los documentos necesarios que permitan la realización de la necropsia.
 - CR 1.2 El cuerpo se identifica comprobando que se corresponde con el de la documentación aportada.
 - CR 1.3 La recepción y la aceptación del cadáver se registran según los protocolos del servicio, respetando la normativa aplicable.
 - CR 1.4 El código de uso habitual en el servicio se asigna a toda la documentación generada durante el proceso de la autopsia.
 - CR 1.5 Los efectos personales, o aquellos que se deban especificar, se registran procediendo a su custodia.
 - CR 1.6 Las incidencias surgidas se registran según los protocolos establecidos, comunicándolas al personal responsable.
- RP 2: Colaborar en la realización de las necropsias clínicas o forenses, de adultos y pediátricas, siguiendo los protocolos establecidos, las indicaciones del patólogo/forense para verificar que se cumple la normativa aplicable.**
- CR 2.1 El instrumental, la vestimenta y los equipos de protección individual se seleccionan según el protocolo establecido y la normativa aplicable.
 - CR 2.2 El cadáver se verifica, comprobando que se encuentra preparado y colocado sobre la mesa de autopsias según el protocolo a seguir.
 - CR 2.3 Las características antropológicas e individuales del cadáver se registran en los soportes establecidos (papel, informáticos, entre otros).
 - CR 2.4 La autopsia se realiza, siguiendo las indicaciones del patólogo o forense tratando el cuerpo en ambiente de respeto y según el objetivo establecido (de diagnóstico etiológico, patogénico, histológico y clínico en la autopsia clínica y con el fin de deducir las consecuencias jurídicas en la médico-legal).
 - CR 2.5 Los fetos procedentes de interrupciones legales del embarazo y abortos espontáneos se estudian, junto con su placenta, en caso de disponer de ella.
 - CR 2.6 Los cadáveres pediátricos se autopsian con o sin apertura craneal, según indicación clínica.
 - CR 2.7 Las imágenes de los cadáveres y órganos lesionados se registran en los soportes establecidos (fotografías, vídeos, entre otros), con fines legales, diagnósticos, docentes o investigadores.
 - CR 2.8 Los hallazgos y hechos relevantes se registran, siguiendo los protocolos establecidos y las indicaciones del patólogo/forense.
- RP 3: Reconponer el cadáver gestionando las muestras procedentes de la evisceración para su envío a los laboratorios pertinentes, siguiendo los protocolos establecidos, las indicaciones del patólogo/forense y verificando que se cumple la normativa aplicable.**
- CR 3.1 Los órganos procedentes de la evisceración del cadáver se miden y pesan, registrando los datos según los procedimientos establecidos.
 - CR 3.2 Las muestras para el banco de tejidos se recogen, congelándolas para su conservación o en caso de requerirse cortes por congelación para diagnóstico rápido, así como para pruebas de toxicología y otros.
 - CR 3.3 Las muestras se envían a otras áreas (genética, hematología, microbiología, técnicas especiales, entre otras), teniendo en cuenta la orientación diagnóstica en el caso de las autopsias clínicas, siguiendo las indicaciones del patólogo/forense.
 - CR 3.4 Las muestras de autopsias forenses se envían a los laboratorios de medicina legal, en caso de que el patólogo/forense lo considere oportuno.
 - CR 3.5 Los órganos diseccionados se transportan a la sala de estudio macroscópico en el recipiente y el medio establecidos, identificándolos previamente según protocolos establecidos.
 - CR 3.6 El cadáver se recompone al finalizar la necropsia, según la técnica indicada por el patólogo/forense y el destino del mismo.
 - CR 3.7 El material no fungible se limpia, desinfectando el reutilizable, esterilizándolo en caso requerido, eliminando el desechable y siguiendo los protocolos de gestión de residuos sanitarios.
 - CR 3.8 La sala de autopsias se ordena, reponiendo y preparando el material requerido para una próxima utilización.

RP 4: Asistir al patólogo/forense en el estudio macroscópico de los órganos y vísceras necrósicas y en el procesado de las piezas requerido para posteriores estudios, siguiendo los protocolos establecidos y verificando que se cumple la normativa aplicable.

CR 4.1 Las lesiones, signos y aparatos de atención médica observados se registran en los soportes establecidos (papel, informáticos, entre otros).

CR 4.2 Los aparatos de atención médica encontrados en el cadáver se extraen procediendo a su limpieza y desinfección en caso requerido.

CR 4.3 Las características físicas y las alteraciones morfológicas observadas se registran en el soporte requerido.

CR 4.4 Los órganos objeto de estudio posterior se tallan, seleccionando las muestras según los protocolos de trabajo.

CR 4.5 Las piezas necrósicas se introducen en los recipientes y el medio de conservación indicado para su posterior procesado (inclusión, descalcificación, entre otros) y en función del tejido específico.

CR 4.6 Las piezas necrósicas se identifican en cuanto a código y tipo tisular, según el sistema establecido en el centro.

CR 4.7 Las muestras que requieran análisis de material genético para biología forense se someten a técnicas de microdissección láser.

CR 4.8 Los procesos realizados sobre las piezas talladas se registran en las hojas de trabajo o soporte informático correspondiente.

CR 4.9 Los recipientes con las piezas, los bloques y las preparaciones histológicas se archivan según los protocolos establecidos.

CR 4.10 Los datos de la autopsia clínica se registran en la comisión de mortalidad cumpliendo la normativa aplicable.

Contexto profesional

Medios de producción

Mobiliario. Equipo e instrumental de necropsias. Dictáfono. Equipos de fotografía y vídeo. Contenedores de piezas. Líquidos conservantes, fijadores y descalcificantes. Cadáver (órganos y vísceras del mismo). Criostato. Microscopio de micro-dissección láser.

Productos y resultados

Datos del cadáver registrados. Necropsias clínicas o forenses, de adultos y pediátricas realizadas, asistiendo al patólogo/forense. Cadáver recompuesto tras la autopsia en función de su destino posterior (exposición, autopsia judicial, cremación, entre otros). Estudio macroscópico de los órganos y vísceras necrósicas asistido y piezas de órganos y vísceras identificadas, registradas y archivadas.

Información utilizada o generada

Protocolo normalizado en la realización de la necropsia. Protocolos de conservación, fijación y descalcificación de las piezas obtenidas. Distribución de las piezas. Procedimientos normalizados de limpieza de material y equipos. Solicitud de la necropsia. Autorización de la necropsia y, si fuera preciso, de la apertura craneal. Datos de identificación del cadáver. Historia clínica. Documentación fotográfica y videográfica de la autopsia. Bibliografía especializada. Libro de incidencias. Normativa aplicable sobre: sistema sanitario, ordenación de profesiones sanitarias, protección de datos de carácter personal, prevención de riesgos laborales, autonomía del paciente, derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, cohesión y calidad del sistema sanitario, garantía de calidad, Institutos de Medicina Legal, autopsias judiciales, entre otras.